



DOÑA CARMEN MARHUENDA CLÚA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 10 de julio de 2019, se adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN, SOBRE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE ASISTIRÁ A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPECTO DE LOS CONTRATOS QUE LE HAN SIDO DELEGADOS POR DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1505/2019, DE 20 DE JUNIO, EN FUNCIÓN DE SU VALOR ESTIMADO

El art. 326.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), establece que los órganos de contratación en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, estarán asistidos por una mesa de contratación.

En el apartado 2 del art. 326 de la LCSP, que tiene carácter de básicos, se establecen las siguientes funciones de la Mesa, como órgano de asistencia técnica especializada, sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuye la LCSP y en su desarrollo reglamentario:

- a) Calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.*
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.*
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.*
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.*

- e) *En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

El artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, no derogado por la vigente LCSP, se determinan las funciones de la Mesa de contratación, sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuya la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, entre las que se encuentran las siguientes:

1. En los procedimientos abiertos de licitación:

- a) *Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.*
- b) *Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.,*
- c) *Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el art. 221 de la LCSP*
- d) *Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.*
- e) *Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 145 y 146 de la LCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 157.5 de la LCSP.*
- f) *Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.*

En todo caso, se realizará propuesta al órgano de contratación, rechazando las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



Ayuntamiento Real Sitio

**san fernando
de Henares**

- g) *Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la clasificación, por orden decreciente, de las ofertas presentadas En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación*

En los apartados 3, 4 y 5 del mismo artículo 326 de la LCSP, se dispone que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, todos ellos designados por el órgano de contratación, debiendo figurar entre los vocales obligatoriamente un funcionario de los que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor.

En el apartado 7, de la Disposición adicional segunda de la LCSP "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales", se establece que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres, no pudiendo los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Asimismo, dispone que actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Con independencia de lo anterior, y con el objetivo de que todos los Concejales/as puedan tener información del funcionamiento de la Mesa de Contratación, para los contratos que celebre este Ayuntamiento, se ha optado por que los representantes de éstos puedan asistir con voz y sin voto a las sesiones que celebre este órgano de asistencia.

Por todo ello, esta Alcaldía Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras, concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, contratos privados, concesiones sobre los bienes de la misma y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, cuya competencia le ha sido delegadas por Decreto de esta Alcaldía, nº 1505/2019, de 20 de junio, en función del valor estimado del contrato, la siguiente composición de la "MESA DE CONTRATACIÓN" que actuará con carácter permanente:

PRESIDENCIA:

-El Concejal Delegado de Hacienda. En caso de ausencia la presidencia será ejercida por esta Alcaldía o Concejal/a en quién delegue.

VOCALES :

-Un/a Técnico/a Municipal del Área que promueva el expediente.

-Un/a Técnico/a Municipal designado por la Alcaldía o por el Concejal/a Delegado/a, atendiendo a su experiencia profesional en este tipo de contratos.

-El/la Secretario/a General de la Corporación.

-El/la Interventor/a de la Corporación.

Todos los anteriores actuarán con voz y voto.

SECRETARIO/A: -Un/a Funcionario/a de la Unidad de Compras y Contratación, y en su defecto podrá ser designado entre los funcionarios adscritos a la Concejalía de Hacienda a los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.

En San Fernando de Henares, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE
Fdo. FRANCISCO JAVIER CORPA RUBIO"

Sometida a votación la propuesta de referencia resultó aprobada por **UNANIMIDAD**.

Y para que así conste, expido la presente con la advertencia a que se refiere el Art.206 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, en San Fernando de Henares, a once de julio de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL ALCALDE,



A large, stylized blue ink signature, likely belonging to the Mayor, Francisco Javier Corpa Rubio.